

Gazeta Extraordinaria de Caracas.

No. 20.

MARTES, 10 DE ENERO DE 1809.

TOMO I.

EXPOSICION

De los hechos y maniobras que han preparado la usurpación de la Corona de España, y los medios que el Emperador de los Franceses ha puesto en obra para realizarla.

Por D. PEDRO CEVALLOS, Primer Secretario de Estado y del Despacho de S. M. C. Fernando VII.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

(CONCLUSION)

Nº. 11º.

Nota del Ministro de Relaciones exteriores de Francia Mr. de Champagni, en repuesta á otra de D. Pedro Cevallos, en que se quejaba de haber sido detenido un Correo de gabinete despatchado de orden del Sr. Rei Fernando VII con filiados para Madrid, y le pedía visase un pasaporte para otro.

El Ministro de Relaciones exteriores ha recibido la nota que el Sr. de Cevallos le ha hecho la honra de dirigirle, quejándose del impedimento que se ha puesto a la partida de los correos de S. E.— Esta medida ha sido motivada de la notificación que S. M. I. le ha encargado hacerle, de que no reconoce otro Rei sino á Carlos IV. De esto resulta por consecuencia que el Emperador no puede admitir en su territorio ningún acto ó pasaporte dado en nombre de otro Rei; y por el mismo motivo que el ministro no puede visar el nuevo pasaporte que le ha enviado el Sr. de Cevallos. Pero se apresura á prevenirle que todas las cartas que llevaba el Correo que ha sido detenido, han sido entregadas á la administración Francesa de Correos, la qual cuidará de que se remitan á Burgos y Madrid con la mayor exactitud, y que se hará lo mismo con todas las que los Españoles que están en Francia ó España quieran hacer pasar, ya sea por el Correo ordinario, ó ya por la Es-tafeta Francesa. Todas serán trasladadas á sus destinos con una escrupulosa puntualidad y exactitud; y la correspondencia entre los dos estados, lejos de experimentar el menor atraso, adquirirá una nueva actividad.

Mr. de Champagni, dirigiendo por este billete al Sr. de Cevallos este aviso, tiene la honra de asegurarle de su alta consideracion*.

Bayona 29 de Abril de 1808.

Nº. 12º.

Denuncia que el Señor D. Pedro Cevallos hizo de su empleo de Ministro de Relaciones exteriores en manos de Josef Nápoles, el dia 28 de Julio.

Señor,— Quando V. M. tuvo la bondad de convidarme á que continuase en el ministerio

de negocios extranjeros, creí que debía ofrecer á su consideración ciertas reflexiones, segun las cuales ni V. M. podía tener la menor confianza en mí, ni yo la menor seguridad de la protección de V. M. pues que me hallaba ultrajado y observado cuidadosamente por el Emperador su augusto hermano, de quien debía rezellar que su influencia en el corazón de V. M. no me sería en modo alguno favorable.

V. M. insistió en su resolución, diciéndome que quería tener á su lado personas bien vistas de la nación: pero como yo no deseaba mas que volver á mi amada patria, lo que se me había negado en el espacio de dos meses de inútiles instancias á S. M. I. y R. me fue preciso admisir el nombramiento de V. M. para poner término á la triste separación en que me hallaba de mi familia y de mis compatriotas, salvo el derecho que nadie debe renunciar de seguir el voto de la mayor parte de la nación, siempre que esta no quisiese reconocer á V. M. por su Soberano.

Después he hecho ver á V. M. que la España casi unánimemente esta opuesta á reconocerle por tal: si falta este título, no queda otro en virtud del qual pueda V. M. ser Soberano de estos reinos. En este estado haría yo traición á mis principios si continuase exerciendo un ministerio aceptado en fuerza de dichas circunstancias, y no por deseo de tener inflúxo alguno en el gobierno de V. M. que renuncio desde luego para irme á mi retiro, donde consagrare á mi triste patria mis votos y lagrimas por los males, qui quisiera poder remediar para bien de una nación noble, generosa, leal y bizarra.

APENDICE

Solte el modo con que el Gran Duque de Berg sorprendió á la Junta de Gobierno para que le mandase entregar la persona del preso Don Manuel Godí.

Desde que el Gran Duque de Berg, lugarteniente de los ejércitos del Emperador, puso los pies en el territorio de España, procuró con el mayor artificio espaciar la voz que venía a hacer nuestro bien, y procurar algunas reformas útiles en nuestro gobierno, dando a entender con estudio, que protegería la causa del Príncipe de Asturias, y alejaría al Príncipe de la Paz, objeto del odio universal de la nación. No dexó también de verter algunas especies sobre el grande inflúxo que la Reina tenía en las negocios. Sabía muy bien que no era menester mas para captarse la benevolencia de todos los Españoles oprimidos; y como su misión era dirigida a lo que después se ha visto, es preciso convenir en que el cálculo del Emperador de los Franceses, su amo, no era mal fundado.

Pero como todas las cosas de este mundo estén sujetas a variaciones, ocurrieron los movimientos, para siempre memorables, de Aranjuez, y trastornaron todo aquel plan. Apenas

* Mientras el Emperador solicitaba del Rei que renunciase en su favor la corona, ninguna dificultad se hallo en visar los pasaportes que yo daba en su Real nombre; pero luego que el gobierno Frances vió desvanecidas sus esperanzas, se negó á dar pase á todas las expediciones de correos.

los supo el Gran Duque de Berg, se propuso variar de medio, y aparentó tomar un grande interés en la suerte de D. Manuel Godoi, con quien había tenido correspondencia de la mayor intimidad, aunque no se conocían personalmente. No se ocultó a sus agacadas el grande empeño que tenían los Reyes Padres en salvar a su favorito; y así es que empezó desde luego a hacer las gestiones más eficaces para libertarle de la prisión; pero fueron inútiles mientras permaneció en Madrid nuestro amado Rei Fernando VII. No por esto desmayó el Gran Duque de Berg, pues apenas supo que S. M. había llegado a Burgos, cuando renovó sus instancias para obtener lo que se había propuesto, amenazando, en caso negativo, que usaría de la fuerza que tenía a su disposición.

La Junta resistió no obstante los primeros ataques, y consultó al Rei el partido que debería tomar en tan crítica circunstancia.—Su Magestad tuvo a bien decirle lo que acababa de responder sobre el particular al mismo Emperador de los Franceses, que había solicitado directamente de S. M. la libertad del preso, y es lo que sigue:—

“El Gran Duque de Berg y el Embajador de S. M. I. y R. han hecho en diferentes ocasiones instancias verbales para obtener que D. Manuel Godoi, preso por crimen de estado en el real palacio de Villaviciosa, sea puesto á la disposición de V. M.

“Nada me sería mas agradable que el poder acceder á su demanda; pero las consecuencias que de esta accesión pueden resultar son tan graves, que me veo en la precision de exponerlas á la prudente consideración de V. M.

“Por una consecuencia de la obligación en que estoy de administrar justicia á mis pueblos, he ordenado al mas respetable de los tribunales de mi reino que juzgue segun las leyes á Don Manuel Godoi Príncipe de la Paz. He prometido á mis pueblos la publicación de los resultados de un proceso, del qual depende la reparación del honor de un gran número de mis vasallos, y la preservación de los derechos de mi Corona. En toda la extensión de mis dominios no hai un solo pueblo, por pequeño que sea, que no haya elecado á mi trono sus quejas contra el preso. Todos mis vasallos han hecho extraordinarias demostraciones de alegría al momento que tuvieron la noticia del arresto de D. Manuel Godoi, y todos tienen fixos sus ojos sobre el procedimiento y decisión de su causa.

“Vuestra Magestad, tan sabio legislador como gran guerrero, podrá conocer fácilmente el peso de estas consideraciones. Mas si V. M. se interesa por la vida de D. Manuel Godoi, Yo le doi

mi palabra real de que, en el caso de que, después del examen mas detenido, sea condenado á la pena de muerte, Yo le indultaré de ella por consideración á la mediacion de V. M. I.

“Dios guarde la vida de V. M. I. muchos años.
—Vitoria 18 de Abril de 1808.

FERNANDO.

Previno ademas á la Junta de Real orden con la misma fecha “que si el Gran Duque de Berg renovaba sus instancias en favor de Godot, respondiese que este negocio se trataba entre los dos Soberanos, y que dependía exclusivamente de la resolución del Rei.” Y habiendo sabido S. M. que los Reyes Padres, sin duda mal informados, se habían quejado al Gran Duque del mal tratamiento que se daba en la prisión al Príncipe de la Paz, me mando S. M. a pesar de que estaba muy seguro de la delicadeza con que procedía el Marqués de Castellar, que le previniese el mayor cuidado con la salud del preso, como lo hice con la misma fecha.

Apenas recibió el Emperador la carta del Rei nuestro Señor, quando, con su acostumbrada superchería, abusó de ella, y escribió el Gran Duque de Berg, diciéndole que el Príncipe de Asturias había puesto á su disposición al preso D. Manuel Godoi, y mandándole que lo reclamase con energía. No fue menester mas para que Murat cuyo carácter es naturalmente violento y osado, hiciese pasar la siguiente nota á la Junta de gobierno:—

“Habiendo S. M. el Emperador y Rei manifestado á S. A. I. y R. el Gran Duque de Berg, que S. A. R. el Príncipe de Asturias acababa de escribirle diciendo, que le hacia dueño de la suerte del Príncipe de la Paz; S. A. me encarga en consecuencia que entere á la Junta de las intenciones del Emperador, que le reitera la orden de pedir la persona de este Príncipe, y de entregarle á Francia.

“Puede ser que esta determinación de S. A. R. el Príncipe de Asturias no haya llegado todavía á la Junta. En este caso se dexa conocer que S. A. R. habrá esperado la respuesta de S. M. el Emperador; pero la Junta comprenderá que el responder al Príncipe de Asturias sería decidir una cuestión diferente; y ya es sabido que S. M. I. no puede reconocer sino á Carlos IV.

“Ruego pues á la Junta se sirva tomar esta nota en consideración, y tener la bondad de instruirme sobre este asunto, para dar cuenta á S. A. I. el Gran Duque de la determinación que tomare.

“El gobierno y la nación Española solo hablarán en esta resolución de S. M. I. nuevas pruebas del interés que toma por la España; porque

alejando al Principe de la Paz, quiere quitar à la malevolencia los medios de creer posible que Carlos IV volviese el poder y su confianza al que debe haberla perdido para siempre; y por otra parte la Junta de gobierno hace ciertamente justicia à la nobleza de los sentimientos de S. M. el Emperador, que no quiere abandonar à su fiel aliado

“Tengo el honor de ofrecer à la Junta la seguridad de mi alta consideracion.

El general y jefe del estado mayor general,

AUGUSTO BELLARD.

Madrid 20 de Abril de 1808.”

Añadió de palabra tan atroces e inauditas amenazas, que la Junta, temerosa sin duda de que las realizase, y que se comprometiese la quietud de Madrid, tuvo la debilidad de acceder á la propuesta, y mando al Marques de Castelar, de orden del Rei, que aquella misma noche entregase al preso; como en efecto lo hizo, no sin mucha repugnancia suya y de los demás oficiales que le custodiaban.

En honor de la verdad es preciso decir que el Señor Baillio Fr. D. Francisco Gil, Secretario de Estado y del Despacho de Marina, y por lo mismo individuo de la Junta de Gobierno, se opuso á la entrega del preso, porque el Rei no la autorizaba.

No es fácil concebir como despues de unos hechos tan positivos como los que van citados, procediese la Junta de gobierno á manifestar al Consejo y al público, por medio de dos gazetas extraordinarias, que la entrega del Principe de la Paz se había hecho de orden del Rei. Tampoco lo es cómo pudo la misma Junta querer subsanar su debilidad dislocando cláusulas de la correspondencia de oficio, como, por ejemplo, la que pasó al Consejo, y cita este tribunal en su manifiesto, folio 14 de la impresión en 4º, que dice así:—

“Por lo respectivo al preso D. Manuel Godoí, me manda el Rei enterar á la Junta, para que haga de esta noticia el uso conveniente, que hace S. M. demasiado aprecio de los deseos que ha manifestado el Emperador de los Franceses, para no complacerle, usando al mismo tiempo de generosidad en favor de un reo que ha ofendido su Real Persona.”

A poco que se reflexione deberá venirse en conocimiento que en esta supuesta orden no se previene la libertad del preso, sino que el Rei estaba dispuesto á usar de generosidad con él por consideracion al Emperador; y pa-

ra saber que especie de generosidad era, hasta recurrir al decreto que S. M. dirigió al Consejo, y que este tribunal inserta en su manifiesto al folio 15 de la misma edición. Con la misma fecha del 18 de Abril previne de Real orden al Marques de Castelar, sin embargo de que S. M. estaba muy penetrado de la equivocación que padecían los Reyes Padres, que cuidase de la salud del preso; y si al mismo tiempo hubiese mandado el Rei que la Junta de gobierno le pusiese en libertad, habría sido ociosa y aun ridícula semejante prevención. — Demas de esto, cuando la Junta de gobierno dió cuenta al Rei de las consideraciones y motivos que tuvo para poner en libertad al preso, que fueron las mismas que quedan referidas, S. M. me mandó responderle en los términos siguientes:—

“El Rei queda enterado de los motivos que ha tenido la Junta de gobierno para proceder á la entrega del preso, sin orden suya.”

De esta representación de la Junta y de la respuesta del Rei certifican los dos oficiales mayores de la primera Secretaría de Estado y del Despacho de S. M. y sus Secretarios con ejercicio de decretos, Don Eusebio de Bardaxi y Azara y D. Luis de Onís, por cuya manos han pasado. —

He creido de mi obligación publicar estos hechos, para que toda la nación quede instruida de lo que dió lugar á la entrega de D. Manuel Godoí, atribuida falsamente á una orden de S. M., que nunca pensó faltar á la solemne palabra dada á su amado pueblo de juzgarle según las leyes; y para que con este motivo se afiance cada vez mas en el acendrado amor que justamente profesa á nuestro muy amado Rei FERNANDO VII, que Dios nos restituya quanto antes para colmo de nuestra felicidad.

PEDRO CEVALLOS.

D. EUSEBIO DE BARDAXI Y AZARA, y
D. LUIS DE ONÍS, Secretarios del Rei nuestro Señor con ejercicio de Decretos, y oficiales mayores de la primera Secretaría de Estado y del Despacho, certificamos ser cierta la representación de la Junta de gobierno, y la respuesta que dió el Rei á ella, y estar concebidas en los términos que expresa en su Exposición el Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, por haberlas visto, y haber pasado ambas por nuestras manos; y para que conste lo firmamos en Madrid á 3 de Setiembre de 1808.

EUSEBIO DE BARDAXI Y AZARA.
LUIS DE ONÍS.

CARACAS: Reimpreso por la edición de la Imprenta Real.—Se vende á Peso el juego 40 Gazetas que contienen íntegra esta Exposición.

MCD 2018